



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Acción de Tutela - Incidente de Desacato
Nro. 11001-40-03-047-2002-Sin Número de Radicado

1. Revisado el expediente, se advierte que la parte accionante guardó silencio frente a los requerimientos que este Despacho efectuó los días 28² de enero y 21³ de abril de 2021.

2. Atendiendo la reiterada jurisprudencia constitucional, la razón de ser del incidente de desacato consiste en evaluar la conducta asumida por el encargado de dar cumplimiento a una sentencia de tutela favorable a los intereses del accionante. Los destinatarios de la orden de la respectiva decisión judicial no pueden ser obligados a cumplir determinaciones que no han sido adoptadas en las providencias judiciales⁴. Por lo tanto, no encuentra este juzgado motivo alguno que indique el incumplimiento por parte de la **Nueva EPS**.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. El **CIERRE** del trámite del incidente propuesto por **MARTHA PATRICIA OSPINA DUEÑAS** como agente oficioso de **ANDRÉS FELIPE BUSTOS OSPINA** en contra de la **NUEVA EPS**.

2. Comuníquese esta determinación a los interesados por el medio más expedito, con arreglo a lo previsto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3. En firme este proveído archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20aab6304bd0a924df93c304a8e479354fab799b0e4e92b11b1dad4780d6a4be

Documento generado en 23/06/2021 10:37:21 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 039 de 24 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico 32AutoRequiereincidenteDesacato2002.

³ Ind. Exp. Electrónico 36AutoRequiereAccionanteIncidenteDesacato2002SinNumero

⁴ Sentencia T- 939 de 2005.